

RADICADO 630013110004201500405 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, junio primero (1) de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver memorial enviado por señor MARCO ANTONIO GARCIA RIOS, donde solicita exoneración de la cuota alimentaria a favor de su hijo MARCO ALEJANDRO GARCIA ROJAS.

Para resolver, se considera:

Observa esta judicatura, que en varias oportunidades la secretaria del despacho le ha dado a conocer al usuario, que, para ser exonerado de la obligación alimentaria, debe iniciar demandando al hijo hoy mayor de edad, y previo a ello, debe agotar requisito de procedibilidad, conforme al artículo 90 numeral 7 del Código General del Proceso

Además, es de advertir que, para iniciar la demanda de exoneración, requiere del derecho de postulación, según el artículo 73 ibídem, en concordancia con el numeral uno del artículo 84 de la misma codificación procesal.

Bajo estas condiciones, no se accede a su petición, por tanto, para dar garantía de acceso a la justicia, y en estricta aplicación, de lo normado en el mismo artículo 90, numeral primero, se **INADMITE** la anterior petición.

En consecuencia, se conceden cinco (5) días, para que proceda a subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo,

Enviar copia del presente proveído al correo magr30@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c1e3972bdf1ea85e4f99888edc9ec9a4e8f0b1ec7093297bbaf9e4a65b3f63**

Documento generado en 31/05/2022 04:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>